

d) Parcela No. 1254 y sus mejoras, del Distrito Catastral No. 10 del Municipio de Baní, Sección Galión, Provincia Peravia, la cual tiene una extensión superficial de 27 Has., 31 As., 07 Cas.

e) Parcela No. 338 del Distrito Catastral No. 8 del Municipio de Baní, Sección Villa Guerra, Provincia Peravia, la cual tiene una extensión superficial de 28 Has., 85 As., y 89 Cas.

f) Una porción de terreno y sus mejoras con área de 4,946.12 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 283 del Distrito Catastral No. 8 del Municipio y Provincia de San Cristóbal

En Segundo Rango:

"Una porción de terreno con área de 733 tareas en la Parcela No. 1025 del Distrito Castastral No. 5 del Municipio de Baní Sección de Matanzas, Provincia Peravia.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 467-89 que inviste de Plenos Poderes al Lic. Joaquín Ricardo García, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, para firmar el Acuerdo Lomé IV.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 467-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Único.- El Lic. Joaquín Ricardo García, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, queda investido de los plenos poderes de lugar para suscribir, en nombre y representación del Gobierno de la República Dominicana, el Acuerdo Lomé IV, en la ceremonia que tendrá efecto en la ciudad de Lomé, República de Togo, el día 11 de diciembre de 1989.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 468-89 que aprueba modificaciones de estatutos a la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-89

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueba la modificación de estatutos de la Hermandad de Pensionados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, Inc., mediante los cuales se procedió al cambio de nombre por el de Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, aprobados en asamblea celebrada el 6 mayo de 1989.